



# INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002

Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín

NIT 811039252-0

NÚCLEO EDUCATIVO 930

DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160  
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09-2020 CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE LITERATURA – PLAN LECTOR DE EDITORIAL PLANETA

JESÚS HUBERTO GIRALDO OROZCO, en su calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOLA GONZÁLEZ, con fundamento en lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, procede a dar cumplimiento a la referida norma y para el efecto informa lo siguiente:

1. **SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA:** la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOLA GONZALEZ, requiere celebrar un Contrato que no existe **pluralidad de oferentes** cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, de conformidad con lo señalado por el literal g), del numeral 4 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

La ley 1150 de 2007 modificó de manera dinámica la contratación directa, y actuó de la siguiente forma: tomó las 13 causales que existían y las dividió en dos grupos: i) **uno lo continuó llamando contratación directa**, y ii) **otro lo denominó selección abreviada**. Pero el legislador no se limitó a reorganizar y agrupar las causales existentes, porque creó otras. Algunas nuevas las incorporó a la lista de la contratación directa y otras a la de la selección abreviada. Es así como, la sumatoria de las causales de ambas modalidades asciende a 18, nueve en cada modalidad. La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito. **Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa.**

2. **JUSTIFICACIÓN O NECESIDAD A SUPLIR:** En el marco de la Directiva Ministerial N° 5 de, con su Anexo 3, y la Directiva Ministerial 9 de 2020, ambas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, para darle respuesta lo más oportuna posible a las necesidades de los estudiantes para abordar exitosamente el trabajo y estudio desde casa, durante la emergencia sanitaria causada por el covid-19, especialmente aquellos estudiantes que han tenido más dificultades en cuanto a su conectividad y/o acceso a los dispositivos tecnológicos necesarios, se requiere reforzar el área de humanidades lengua castellana, con libros de lectura apropiada para las edades de los estudiantes desde el Grado Primero (1°) hasta el Grado Once (11°), y la colección plan lector de Editorial Planeta cumple los requisitos en cuanto a calidad y precio, siendo la distribuidora autorizada a nivel nacional.

Se justifica adelantar el proceso de contratación directa, considerando el valor del contrato a celebrar, con las especificaciones y requisitos que se describen más adelante, enviando a nivel virtual la documentación a [contrataciones@lola.edu.co](mailto:contrataciones@lola.edu.co) o a [rectoria@lola.edu.co](mailto:rectoria@lola.edu.co); la cual deberá realizarse con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad, ya que nos encontramos en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público (Aislamiento Preventivo Obligatorio, según Decreto 1076 del 28 de julio de 2020).



# INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002

Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín

NIT 811039252-0

NÚCLEO EDUCATIVO 930

DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160  
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

3. **OBJETO A CONTRATAR:** El objeto del contrato es la adquisición de dotación pedagógica (libros de literatura para préstamo a estudiantes sin conectividad y/o sin dispositivos tecnológicos durante la emergencia sanitaria causada por el covid-19, en especial para la vigencia de lo que resta en este año lectivo 2020).
4. **PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:** El presupuesto disponible para la contratación es la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.282.8800) M/L, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26 del 12 de agosto de 2020
5. **OBLIGACIONES:**
  - Realizar la dotación pedagógica (libros de literatura para préstamo a estudiantes sin conectividad y/o sin dispositivos tecnológicos apropiados).
  - Estar prestos a atender cualquier inquietud o requerimiento de los docentes y directivos docentes de las dos sedes institucionales.
6. **LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en página web de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOLA GONZALEZ,**

Dado en Medellín Antioquia, el 12 de agosto de 2020

JESUS HUBERTO GIRALDO OROZCO  
Rector